

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Pedro Maria Fernandez, Conde de Francos, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche del rio Tormes cuatro litros de agua por segundo con destino al riego de tierras, prados y árboles que posee en término de la villa de Francos, provincia de Salamanca, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª La toma de aguas ó cañería que ha de conducir las á la noria que pertenece al concesionario en la margen izquierda del Tormes, se establecerá en el punto designado en los planos.
- 2.ª La boquera de dicha cañería deberá establecerse en el fondo del rio á una altura que no sea inferior á la de las aguas ordinarias, refiriéndola á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda dicha altura ser comprobada.
- 3.ª No podrá aplicarse el agua á otros usos que el especial para que se concede.
- 4.ª A fin de que no se tome mayor cantidad de agua que la que se permite por esta autorizacion, se establecerá á costa del concesionario el módulo correspondiente.
- 5.ª No será obstáculo esta concesion para que el Gobierno pueda disponer ó autorizar en el rio Tormes cualesquiera obras ó mejoras de interés general.
- 6.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiar aquellas como al terminarlas.
- 7.ª Si en el término de un año no

se hubiere dado principio á las obras se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Diego Ortiz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, tome del rio Guadalquivir el agua necesaria para establecer una piedra mas en el molino harinero denominado de San Antonio, que posee en término de la ciudad de Córdoba, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª Se restablecerá la antigua canal del molino segun se representa en el plano con las letras B de la planta y B' del alzado.
 - 2.ª La solera de toma de dicha canal quedará 50 centímetros mas alta que las soleras de toma de las demás piedras del molino de San Antonio y de los demás molinos de la misma presa, refiriéndose esta altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.
 - 3.ª Se limpiará la margen izquierda del rio entre el puente y la presa en la direccion figurada con carmin en el plano, sirviendo de puntos de rasantes el zampado del puente y la solera de toma de la canal que se restablece.
 - 4.ª Las aguas que se tomen por la canal restablecida no podrán destinarse á otro uso que al movimiento de la cuarta piedra que se establezca en el punto P. del plano.
 - 5.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiar aquellas como al terminarlas.
 - 6.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diere principio á las obras.
- De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Obras públicas.—Portazgos.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con la propuesta de esa

Direccion general, ha tenido á bien disponer que la recaudacion de derechos en el portazgo de Zuera establecido en la provincia de Zaragoza, carretera de primer orden de su capital á Canfrac, por Real orden de 18 de febrero de 1839, empiece á efectuarse el dia 1.º de enero próximo venidero con estricta sujecion al Arancel de seis leguas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 28 de noviembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boalo, dotada con el sueldo anual de 2700 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853,

y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 28 de noviembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.—Número 526.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se servirán formar y remitir á este Gobierno en el término de ocho dias, la estadística correspondiente al tercer trimestre del año actual, para no incurrir en la responsabilidad que de no hacerlo contraerian.

Madrid 9 de diciembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Ho spitales.

- Algete.
- Aravaca.
- Cobaña.
- Chinchon.
- Fresno de Torote.
- Meco.
- Vallecas.
- Valdemoro.
- Villamanta.
- Villarejo de Salvanés.
- Asilos de Mendicidad.
- Meco.
- Beneficencia Domiciliaria.
- Chinchon.
- Meco.
- Navalcarnero.
- Nuevo Bastan.
- Torrejon de Velasco.
- Valdemoro.
- Fresno de Torote.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que del tercer trimestre de este año ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Buitrago, referente á los servicios que se han prestado en dicha villa, por el contratista don Isidro de Frutos, durante dicho trimestre, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 19 de noviembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

posiciones iguales y que sean las más ventajosas, se abrirá en seguida por espacio de 10 minutos, solo entre sus autores, una licitación verbal a la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Si los licitadores no mejorasen sus proposiciones será preferido el que primero haya presentado su pliego cerrado, ó aquel cuyo pliego estuviere señalado con número menor.

15. Adjudicado el remate, se devolverán los documentos de garantía a todos los postores menos al adjudicatario.

16. Aprobada la adjudicación del remate por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario otorgará en el término de seis días la correspondiente escritura de subasta, de la cual entregará a la Direccion copia fehaciente, sacada a su costa.

17. Tan pronto como el contratista haya entregado 50 cajones, la Direccion le devolverá los documentos que acrediten el depósito hecho para tomar parte en la subasta, a fin de que pueda retirarlo, reteniendo como garantía del cumplimiento del contrato el importe de dichos cajones.

18. Entregados por el contratista los últimos cajones que se le pidan durante el año próximo, se le abonará el importe de los 50 de que trata la condicion 17.

Madrid 24 de noviembre de 1864.—El Director general, Severo Catalina.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se obliga a entregar en la Direccion general del Registro de la Propiedad los cajones que sean precisos para el trasporte de los libros del Registro al precio de cada uno con arreglo al pliego de condiciones publicado por la misma para la contratacion de este servicio.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a la subasta la contratacion de los libros del Registro de la Propiedad a las capitales de las Audiencias durante el año próximo de 1865.

1.ª El contratista se obligará a conducir a las capitales donde residen las Audiencias los libros que le entregue la Direccion general del Registro de la Propiedad.

2.ª La Direccion entregará al contratista los libros en sus correspondientes cajones, rotulados y bien contruidos, debiendo hacerse cargo de ellos en el local que aquella ocupa, y entregarlos en el que ocupen las Audiencias.

3.ª El contratista se obliga a poner los libros bien tratados y acondicionados en los puntos de su destino a los 30 dias de ser entregados por la Direccion los que se remitan a las Audiencias de Mallorca y Canarias, y a los 18, los destinados a las demas.

4.ª La Direccion abonará al contratista por este servicio 8 rs., ó el precio menor en que quede adjudicado el remate, por cada arroba de peso bruto, tan luego como reciba aviso de los Regentes de haber hecho buena entrega.

5.ª Si el contratista entregase algun bulto con falta ó averia, será responsable del pago de daños y perjuicios, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1862, y se le descontará además el porte que corresponda a lo que faltase ó estuviere averiado. Si la entrega se verificase con retraso, se le rebajará asimismo a juicio de la Direccion, la cuarta ó tercera parte, y hasta la mitad del porte de las arrobas remitidas a la Audiencia que sufra el retraso, salvo el caso de cualquier accidente imprevisto ó extraordinario, debidamente justificativo y ajeno a la voluntad del contratista.

6.ª Los que hayan de tomar parte en a subasta consignarán previamente en a Caja general de Depósitos, y como ga-

rantia de sus proposiciones 3000 reales vellon en metálico ó su equivalencia en títulos del Estado al precio de la cotizacion oficial del dia anterior.

7.ª Las proposiciones se estenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores, espresando con letra la cantidad del precio, y se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes. Dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignacion del depósito de que trata la condicion 6.ª Toda proposicion que no se redacte y presente en esta forma será desechada.

8.ª El acto de la subasta se verificará el dia 10 de enero próximo en el despacho del Director general del Registro de la Propiedad, ante los funcionarios que previamente se designen al efecto.

9.ª En el dia señalado se constituirá la Junta de subasta a las dos de la tarde y quedará abierta la licitacion. El Presidente de dicha Junta recibirá los pliegos que presenten los postores hasta las dos y media, los numerará correlativamente a medida que se le entreguen, y desde dicha hora no admitirá mas pliegos y abrirá los recibidos, leyendo en alta voz las proposiciones, y tomando nota de ca-

dauna, a fin de publicar en seguida el resultado que ofrezcan.

10. Comparadas las proposiciones, se adjudicará el remate al que ofrezca hacer la conduccion por menor precio si su proposicion fuere arreglada a este pliego. Esta adjudicacion deberá aprobarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

11. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales y que sean las mas ventajosas, se abrirá en seguida por espacio de diez minutos, solo entre sus autores, una licitacion verbal a la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Si los licitadores no mejorasen sus proposiciones será preferido el que primero haya presentado su pliego cerrado, ó aquel cuyo pliego estuviere señalado con número menor.

12. Adjudicado el remate, se devolverán los documentos de garantía a todos los postores, menos al adjudicatario.

13. Aprobada la adjudicacion del remate por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario otorgará en el término de seis dias la correspondiente escritura de subasta, de la cual entregará a la Direccion copia fehaciente sacada a su costa.

14. Tan pronto como el contratista

HOSPITAL MILITAR DE ARANJUEZ.

MES DE NOVIEMBRE DE 1864.

Nota de los artículos adquiridos en el presente mes para el consumo de dicho establecimiento.

Articulos.	Cantidad.			Precio.			Nombre del vendedor.	Punto donde se hace la compra.
	Arrobas.	Libras.	Onzas.	Cuartillos.	Arrobas.	Libras.		
Carne.	10	»	»	»	»	2,83	Manuel Ruano.	Aranjuez.
Tocino.	1	»	»	»	»	112,50	El mismo.	Idem
Manteca.	»	10	40	»	»	400	El mismo.	Idem
Aceite.	4	»	»	»	»	60	Tomás Guerrero.	Idem
Arroz.	1	»	»	»	»	52	El mismo.	Idem
Patatas.	11	»	»	»	»	6	El mismo.	Idem
Vino.	1	»	»	»	»	20	El mismo.	Idem
Carbon.	265	»	»	»	»	6	Ramon Vargas.	Idem
Velas de seho.	1	»	»	»	»	75	Tomás Guerrero.	Idem

Aranjuez 30 de noviembre de 1864.—El Administrador, Ramon Mata.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Gimenez.

INSPECCION DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

El Comisario de Guerra inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo proceder a contratar en pública subasta por el término de un año, a contar desde 1.º de enero del año próximo de 1865, a fin de diciembre del mismo, el suministro de garbanzos que se consideren necesarios para el Hospital militar de esta corte con arreglo a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito en 28 de noviembre próximo pasado, se hace pública esta determinacion, para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, el dia 15 del actual y hora de las once de la mañana, en la inspeccion del referido establecimiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que el precio limite que se fija por cada arroba de garbanzos, es el de 55 rs., y que no será admitida ninguna proposicion que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos la cantidad de 1000 reales vn.

Madrid 5 de diciembre de 1864.—Ramon Grossoley.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por curso.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 a 2999 reales para Maestros, y de 1666 a 1999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores a los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

- La escuela de San Lorenzo, dotada con el sueldo anual de 2500 reales.
- La plaza de Maestro auxiliar de Almodovar del Campo, con el de 2200.
- Las de Eneullana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2000 cada una.
- La de Fontanosas con el de 1750.
- La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Manzanares, con el de 1460.
- La de igual clase de la elemental de

haya verificado el trasporte de 200 arrobas, la Direccion le devolverá los documentos que acrediten el depósito hecho para tomar parte en la subasta a fin de que pueda retirarlo, reteniendo como garantía del cumplimiento del contrato el importe de la conduccion de dichas arrobas.

15. Acreditada la entrega de los últimos libros que se pongan en poder del contratista en el año próximo, cesará la responsabilidad de este, y se le satisfará por la Direccion el importe de las 200 arrobas retenido en garantía.

Madrid 24 de noviembre de 1864.—El Director general, Severo Catalina.

Pliego de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... se obliga a conducir a las capitales de las Audiencias los libros que se le entreguen en el año próximo por la Direccion general del Registro de la Propiedad al precio de.... arroba, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la misma para la contratacion de este servicio.

Fecha y firma

referido Manzanares, con el de 1100. Las Escuelas de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1000. Provincia de Cuenca.

La Escuela de Ribagorda, dotada con el sueldo anual de 2500 reales.

La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2200.

Las Escuelas de Lierva y Hontecillas, con el de 2000 cada una.

La plaza de Ayudante de Huete, con el de 1875.

La Escuela de Villarta con el de 1750.

Las de Carrascosa, Sierra, Moncalvillo y Valhiermoso, con el de 1500.

Las de Arandilla, Vascañana, Fuentes-cusa, Masegosa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villalba, con el de 1250.

Las de Algarra, Buenache Sierra, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvaranez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes Buenas, Fuentes Claras y Yenceda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Pajaron, Pajaroncillo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubbia del Castillo, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 1000.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Imón, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Peralveche con el de 2000.
 Las de Alcolea del Pinar, Arbeteta, Armallones, Campisabalos, Drievés, Horna, Morillejo y Romanones, todas de nueva creación, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs. cada una.
 La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1450.
 La de Saelices, con el de 1390.
 La de Girueque, con el de 1240.
 La de Alcorló, con el de 1220.
 La de Huerta-Pelayo, con el de 1200.
 La de Jocar, con el de 1180.
 La de Herrería, con el de 1160.
 La de Villaverde del Ducado, con el de 1120.
 La de Puebla de Belena, con el de 1110.
 La de Pozo de Almoguera, con el de 1060.
 La de Torrealdealmendras, con el de 1040.
 La de Motos, con el de 1020.
 La de Torrecuadrada de los Valles, con el 1005.
 La de Algar, con el de 1000.
 La de Embid, con el de 1000.
 La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.
 La de Riva de San Tiuste, con el de 975.
 La de Alcolea de las Peñas, con el de 880.
 La de Villanueva de la Torre, con el de 800.
 Las de Navalpotro y Torronteras, con el de 760.
 La de Fuenbellida, con el de 755.
 Las de Rivaredonda y Villacorza, con el de 740.
 La de Valdeavuelo con el de 720.
 La de Monasterio, con el de 690.
 La de Vallablado del Río, con el de 680.
 La de Otilias, con el de 620.
 La de Fraguas, con el de 585.
 La de La Loma, con el de 505.
 La de Matillas con el 490.
 La de Nodella, con el 475.
 La de Cubillas, con el de 460.
 La de Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La Escuelas de Canencia, Garganta, Grinon y Navalagamella, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.
 La de Talamanca, con el de 2000.
 La de Valdepiélagos, con el de 1110.
 Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 1000.
 La de Olmeda de la Cebolla, con el de 760.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.
 La Escuela de Escarabajosa de Cabezas, con el de 2000.
 La de Cascajares, con el de 800.
 La de Martin Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, dotadas con el sueldo anual de 1400 rs. cada una.
 La de Ventas de San Julian, con el de 1000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Maestra auxiliar de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 2000 rs.
 Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Solana del Pino, con el de 1666 reales cada una.
 La de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1355.
 La plaza de Maestra auxiliar de Miguelturra, de nueva creación, con el de 900.
 La Escuela de San Benito (Aldea),

tambien de nueva creación, con el de 700.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Majadas, Mazarrulleque, La Parra, Pineda, Saceda del Río, Salmeroncillos, Valdecabras y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.
 La plaza de Ayudante de la Escuela de Tarancon, con el de 1500.
 La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1467.

La de igual clase de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del R. Sr. Palafox con 2 y medio reales diarios.

La Escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Cantaloja, Valfermoso de Tajuña y Vilhel de Mesa, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Brea, Cercedilla, Colmenarejo, Montejo de la Sierra, Los Santos de la Humosa y Villamantilla, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las Escuelas de Aldealengua de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Gallegos, Munopedro, Navafria, Orejana, Sanchonuño, San Pedro de Gaillos, Torrealdeampedo, Uruñas y Valle de Tabladillo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1500.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Buenasbodas y Mina, dotadas con el sueldo anual de 1000 rs. Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador-Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de diciembre de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles don Venancio de Orche, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Gonzalez de Miranda, vecina que fué de esta corte ó á sus hijos legítimos, para que en el término de veinte dias, que por segunda vez se señala, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, situada esta en la calle del Siete de Julio, número 4, cuarto principal, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho á la mitad de la casa sita en esta corte y su calle del Noviciado (antes de San Benito) números 2 y 3 antiguos, 16 moderno, de la manzana 547, que perteneció á don Miguel Rodriguez,

en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de diciembre de 1864.—Orche.—856.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 11.184 arrobas de trigo.
- 1240 arrobas de harina de id.
- 7950 arrobas de carbon.
- 114 vacas, que componen 45.036 libras de peso.
- 103 carneros, que hacen 12.503 libras de id.
- 376 cerdos degollados ayer, que hacen 28.548 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 77 1/2 á 78 1/2 rs. ar.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 31 rs. fag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido..... 1426 fanegas.
- Quedan por vender " "
- Precio máximo... 51 1/2
- dem mínimo..... 40
- Idem medio..... 47,81

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de diciembre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Puñonrostro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion 7 del de diciembre de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado publicado 47-70 y 60
- Idem del 5 por 100 diferido no publicado; 42-70 p. á plazo 42-70, y 80 fin. cor. vol.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 42 p.
- Deuda del personal, id. 21-60;
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 2000 rs. idem 94-25 p;
- Idem de á 2000 rs., id., 95-60 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 95-60
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 92-
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 87-70.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 190.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA REFORMA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras se requiere por primera vez, para que en el término de quince dias, acudan á casa del tesorero don Garpar Sala, que vive calle de la Independencia, núm. 5, cuarto cuarto, á pagar los descubiertos en que se encuentran por las acciones que poseen en

esta sociedad, los señores que se espresan á continuación.

- D. Francisco de P. Herrera, por la accion núm. 69 y 1.º y 2.º cuartos de la número 88, 360 rs.
- D. Ramon Francisco Lopez, por la accion núm. 113, 240.
- D. José Gutierrez Rubi, por el 3.º y 4.º cuartos de la núm 88, 120.
- D. Cayetano Zabalia, por la accion número 95, 320.
- D. Mariano Luncoró, por la accion número 89, 160.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Madrid 5 de diciembre de 1864.—El Presidente, Cristóbal Urrea.—859.

RIFA

de diferentes alhajas de plata y monedas de oro que con Real permiso se verifica anualmente á beneficio de los espositos de la Inclusa de esta corte, distribuidas en tres distintos premios en la forma siguiente:

- Primer premio.—Cuatro mil reales en monedas de ro.
- Segundo premio.—Tres mil reales tambien en monedas de oro.
- Tercer premio.—Doce cubiertos de plata, con sus correspondientes doce cuchillos y cucharón de plata.

El sorteo se verificará públicamente con la acostumbrada y debida formalidad, en el solar de las Monjas Vallecas, calle de Alcalá, esquina á la de Peligros, el 31 de diciembre de 1864.

El objeto de esta rifa es de los mas piadosos, pues su producto es para invertirse en la lactancia de los desgraciados niños acogidos en la Inclusa de esta corte; por lo tanto la Junta de Damas de Honor y Mérito, no duda que un público tan benéfico, del que continuamente recibe tantas pruebas de caridad, secundará sus deseos, acudiendo á tomar billetes para dicha rifa, los cuales se despachan diariamente al precio de DOS REALES, en el solar de las monjas Vallecas, calle de Alcalá, esquina á la de Peligros, adonde están espuestas las alhajas y monedas, y en la calle de Atocha, junto á la Audiencia, esquina á la calle de Santo Tomás.

Gran rebaja en los sellos para Juzgados de paz, Alcaldías y Ayuntamientos.

Siendo imprescindible, segun Reales órdenes, que todos los Juzgados de paz tengan un sello especial, y estando mandado por Real orden inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, de 28 de marzo de 1865, que este gasto se abone en los municipales, en la calle del Fomento, núm. 21 cuarto principal izquierda, se entregarán á las dos horas que se pidan, iguales á los de los Jueces de paz de Madrid, al precio de 38 rs. sello en bronce, y 19 mas la caja, tinta y esplicacion. Se pueden pedir por el correo á dicho establecimiento de grabado, á don Ricardo Romero.—860.

PÉRDIDA.

El día 7 del corriente, de once á doce de su mañana, fué estraviada una borrica rucia, oscura, de 5 á 6 años, que llevaba aparejo jalma, con una manta blanca de lana, y una capota azul turquí, con una rozadura en el lomo.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso en la calle de San Vicente Baja, número 58, establecimiento de Veterinario, punto donde fué fué perdida.—858.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 10 MADRID: 4864